

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
9 OCT. 2017  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA  
Nº Orden..... 196.....

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL  
9 OCT. 2017  
SALIDA:  
Nº Orden .....  
Nº Documento ..... 494626.....

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA CON EL AULA DEL MAR, ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO MARINO EN EL PROYECTO "CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES MARINAS AMENAZADAS DE MÁLAGA", -CREMA-**

En Málaga, a 26 de Septiembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte D. Raúl Jiménez Jiménez, Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Juan Antonio López Jaime, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en representación del Aula del Mar Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino con CIF [REDACTED], en adelante Aula del Mar y domicilio a estos efectos en [REDACTED], CP 29001 de Málaga.

**INTERVIENEN**

El primero, conforme a la delegación conferida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Delegaciones vigentes en la citada fecha.

El segundo actuando en representación del Aula del Mar Málaga, como Responsable del Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, con CIF: [REDACTED]

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto

**ANTECEDENTES**

Moción institucional y el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2012 en relación al Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA) en la que se manifestó el apoyo institucional para que el CREMA de Málaga no desaparezca del puerto de Málaga por la importante labor de sensibilización ambiental y de recuperación de especies en peligro de extinción, de interés especial o vulnerables desde el punto de vista de su conservación y protección, en definitiva, vinculan el medio marino con el desarrollo sostenible.

Firma con fecha de 17 de junio de 2013, de un "Protocolo de colaboración en actividades de interés general entre el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación de Málaga y el Aula del Mar de Málaga, para la protección del Medio Ambiente y Medio Marino". En el que todas las partes fijan un esquema básico de colaboración con el Aula del Mar en el que manifiestan su deseo de colaborar con esta entidad para proteger el medio ambiente en general y el medio marino en particular y establecen

posibilidad de colaborar para establecer formas de financiación que se desarrollarán mediante acuerdos específicos con cada institución.

Existe un indudable interés general en la necesaria defensa y restauración del medio ambiente, como principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida. El estudio de las características del Medio Ambiente junto con los efectos de las actividades humanas sobre el mismo, permite concluir que es preciso promover las condiciones necesarias para que exista un efectivo desarrollo sostenible, lo que redundará en un mayor bienestar de la población.

La ONU constató en noviembre de 2011 que el 60% de los principales ecosistemas marinos se han deteriorado o se usan de forma incompatible con su conservación. Los científicos han destacado que del 70% de la superficie que cubren los océanos, sólo un 1% se encuentra protegido.

La conservación y preservación del medio marino y de sus especies y hábitats asociados son por tanto una necesidad y un deber en el que todos somos partícipes y en el que a través de este convenio el Exmo. Ayuntamiento de Málaga pretende contribuir de forma especial con la conservación y recuperación de especies marinas amenazadas.

Desde un punto de vista de educación y sensibilización ambiental y del turismo existe un interés municipal para promover y fomentar la conservación de los ecosistemas y especies marinas asociadas, al constituir la base de los recursos marinos y dónde las especies amenazadas adquieren un papel prioritario para mantener el equilibrio de los ecosistemas. Su conservación es necesaria para asegurar tanto en esta como en generaciones futuras, mantener los beneficios ambientales asociados a las zonas marinas y mantener los servicios ambientales que ofrecen desde un punto de vista social, económico y ambiental. Es por ello, que Málaga como ciudad turística y costera debe velar por la conservación y preservación de este bien común, al ser uno de los principales motores económicos de la ciudad y un claro atractivo para este sector. En todo ello, la Educación Ambiental es el principal canal y vía para generar los estímulos necesarios para motivar actitudes y comportamientos respetuosos que repercutan positivamente en la protección de los valores naturales de nuestro Municipio en general, y de nuestro medio marino en particular por parte tanto de la ciudadanía como del turista.

Existe consignación presupuestaria en el Área de Sostenibilidad Medioambiental y en la dotación económica con carácter finalista para este convenio de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Málaga y el Aula del Mar para atender las funciones del "Centro de Recuperación de Especies Amenazadas de Málaga (CREMA)".

Considerando los anteriores antecedentes, los intervinientes:

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en concreto desarrollar la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter Medioambiental y de forma concreta, a desarrollar medidas que contribuyen a la conservación de la biodiversidad. Muestra de ello es su pertenencia a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) cuyos objetivos prioritarios son el desarrollo de actuaciones encaminadas a la conservación, incremento y uso sostenible de la biodiversidad y a la preservación del patrimonio natural, entre los que se encuentran los ecosistemas marinos. En estos, representa una prioridad la conservación de especies marinas amenazadas para intentar detener la pérdida de la biodiversidad.

**TERCERO.-** Que el Aula del Mar, asociación sin ánimo de lucro, CIF G [REDACTED] tiene como objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos: la educación ambiental, velar por la recuperación de especies marinas en el litoral de la provincia de Málaga, así como la investigación, sensibilización y divulgación para proteger el medio ambiente en general y el medio marino en especial, así como todas aquellas actividades complementarias relacionadas con los fines expuestos.

Dentro de los diversos cometidos que desarrolla se encuentra, en la actualidad, el proyecto denominado Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA). Bajo estas siglas se lleva a cabo una importante labor de conservación de especies marinas protegidas. La base del trabajo es la atención de ejemplares varados de tortugas y mamíferos marinos llegados a nuestras costas, incluidos delfines, ballenas y focas de los que se da puntual información al Área de Sostenibilidad Medioambiental.

**CUARTO.-** Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo tanto de proteger el medio ambiente en general y el medio marino en particular, como de colaborar con Aula del Mar en el desarrollo del proyecto denominado Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA).

**QUINTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

**SEXTO.-** Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y es por ello que el Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA) desea establecer relaciones con el Ayuntamiento de Málaga para mejorar sus actuaciones y contribuir a la conservación de especies marinas protegidas, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

**SEPTIMO.-** El Aula del Mar con CIF: [REDACTED] aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que articulan a tenor de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto del presente documento es la concesión de una subvención al Aula del Mar de Málaga para colaborar en el desarrollo del proyecto denominado Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA) contenido con las actividades recogidas en años anteriores.

Las líneas de actuación del proyecto son:

- Diseño y producción de material y folletos corporativos, divulgativos y formativos para la concienciación pública relacionada con la conservación de las especies marinas y litorales, cambio climático y especies invasoras.
- Realización de un programa de educación para la conservación en el centro de interpretación y conservación de especies marinas y litorales amenazadas de Málaga.
- Mantenimiento en el Museo Alborania del centro de Información de espacios o especies litorales y equipamientos malagueños de interés.
- II Concurso fotográfico litoral malagueño
- Día de puertas abiertas de las especies marinas y litorales amenazadas en Málaga.

**SEGUNDO.-** El Aula del Mar pondrá a disposición del proyecto los medios que precisen para la ejecución del mismo y los medios que se precisen para la consecución

de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero del presente documento, correspondiendo al Área de Sostenibilidad Medioambiental y determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido al Aula del Mar por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y directamente del Aula del Mar, sin que en ningún caso exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo el Aula del Mar, será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

**TERCERO.-** El coste total estimado para el desarrollo de las referidas actuaciones es de 80.000,00 € para el ejercicio 2017. Para ello, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 40.000,00 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012. Esta cantidad se distribuirá en los siguientes conceptos:

Partida de gastos/conceptos globales	Cuantía aportada
Acción 2.1, Diseño y producción material educativo	5.790 €
Acción 2.2 Programa Educación	39.740 €
Acción 2.3, Red de voluntarios	11.720 €
Acción 2.4, Apoyo al plan provincial de lucha frente al cambio climático.	5.400 €
Acción 2.5, Jornadas de conservación litoral.	7.025 €
Acción 2.6, Centro de información	1.250 €
Acción 2.7, II Concurso fotográfico litoral malagueño	1575 €
Acción 2.8, Día de puertas abiertas	1.750 €
Gastos de organización	5.750 €
<b>Total</b>	<b>80.000 €</b>

**PARTIDAS SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Partida de gastos/conceptos por acciones	Cuantía Aportada
Acción 2.1, Diseño y producción material educativo	3.790 €
Acción 2.2 Programa Educación	28.635 €
Acción 2.3, Red de voluntarios	0 €
Acción 2.4, Apoyo al plan provincial de lucha frente al cambio climático.	0 €
Acción 2.5, Jornadas de conservación litoral.	0 €

Acción 2.6, Centro de información	1.250 €
Acción 2.7, II Concurso fotográfico litoral malagueño	1.575 €
Acción 2.8, Día de puertas abiertas	1.750 €
Gastos de organización	3.000€
Total	40.000 €

**CUARTO.-** El Aula del Mar, como beneficiario de la subvención deberá facilitar al Área de Sostenibilidad Medioambiental y aquella información que sea solicitada en relación a las actuaciones desarrolladas e incluidas en el proyecto CREMA, detallando en su caso la evolución del proyecto, grado de ejecución e indicadores de resultados así como aquella información que se especifique en su solicitud.

Del mismo modo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cuales se especifican a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto CREMA en los términos descritos en el presente documento, así como en la Memoria propuesta aportada por el Aula del Mar, así como de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Paralelamente, en este sentido se deberá dejar constancia, mediante la inclusión de los logotipos pertinentes, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en las actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio.
10. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) apartado 1 de este artículo.

Paralelamente, serán obligaciones del beneficiario:

1. Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
2. Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
3. Mantener una coordinación permanente con el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
5. Cumplir con la obligación prevista en el artículo 31.1 de la Ley de General de Subvenciones y con el artículo 31.3 que indica que, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, lo que se deberá justificar expresamente. Así mismo, de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley, el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

**QUINTO.-** 1.- El Aula del Mar de Málaga deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

2.- La justificación de la subvención, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.- Del mismo modo, se efectuará en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, Reglamento 887/2006 de 21 de julio, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de



la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

4.- En el caso de haber solicitado el pago anticipado de un importe que no suponga más del 75% de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del importe restante hasta el 100%, es requisito indispensable la justificación del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades, sin ser preciso el requerimiento previo.

**SEXTO.-** 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, en los supuestos incumplimientos de las condiciones y obligaciones recogidas en el presente convenio, en los supuestos que resulten aplicables de los contenidos en el art. 37 de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad y difusión del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención e incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado noveno de este Convenio y

en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad o de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones interpuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**SEPTIMO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla

general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Medio Ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** 1.-Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de sanción administrativa o penal a la entidad subvencionada o a sus directivos, que se derive de acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
  1. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
  2. Cuando concurren casos de fuerza mayor.
  3. Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

2.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

3.- Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

4.- Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**NOVENO.-** El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

**DÉCIMO.-** El seguimiento del presente Convenio, se realizará a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental. En este sentido, se convocarán reuniones con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** 1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la totalidad de los gastos realizados.

2. En el caso de que las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, éste podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

3. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido,

asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Convenio tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 2017 y será prorrogable por deseo expreso de las partes que así deberán manifestarlo con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia contemplada en este apartado.

**DECIMO TERCERO.-** El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, fundamentalmente, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y normativa presupuestaria de aplicación a la Administración firmante.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegado de  
Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez

El Aula del Mar

Fdo.: D. Juan Antonio López Jaime

**Este documento ha sido  
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la Resolución adoptada por el Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 7 de agosto de 2017.

Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez